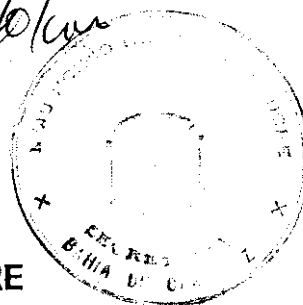




Stefano J. J. J.



**República del Ecuador
GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE
SECRETARIA GENERAL**

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA DEL DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.

En la ciudad de Bahía de Caráquez, a los DIEZ Y SIETE días del mes de Abril de dos mil ocho, siendo las ONCE horas con TREINTA MINUTOS, en el Salón Principal de la Ciudad, se instaló la Sesión Ordinaria de Concejo de Sucre previa convocatoria y presidida por el Señor Alcalde Doctor Carlos Mendoza Rodríguez y con la presencia de los Señores Concejales: Dr. Jorge Garay Delgado, Ing. Manuel Gilces, Dr. Francisco Marazita ; Lcda. Cristina Ruperti Vélez; Lic. Napoleón Talledo Zambrano e Ingrid Zambrano Zambrano. Asisten también los Directores y Jefes Departamentales: Ab. Eugenio Ureta, Procurador Sindico Ec. Winston Muñoz; Director Financiero; Ing. Bella Vélez, Auditora Interna Municipal; Delia Zedeño Olives, Directora de Desarrollo Humano; Ing. Fernando Ortiz Weir, Jefe de Avalúos y Catastros; Jorge Mendoza, Comisario Municipal; Ing. Miriam Zambrano Bazurto, Contadora General; Lic. Luis Mejía, Relacionador Público; Hugo Vaca, Director de Gestión Ambiental e Ing. María García, Jefe de Personal. Actúa la Secretaria Titular que certifica.-----

La Concejala Sta. Ingrid Zambrano le solicita la palabra al Señor Alcalde y sugiere que el cuarto punto del Orden del Día se corrija por cuanto dice: " CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCION DEL CUARTO CONTRATO COLECTIVO", debiendo decir: " CONOCIMIENTO, APROBACION Y SUSCRIPCION DEL CUARTO CONTRATO COLECTIVO, los Señores Concejales aprueban la sugerencia formulada.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- APROBACION DEL ACTA DEL 10 DE ABRIL DEL 2008.
- 2.- INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.
- 3.- APROBACION EN SEGUNDA INSTANCIA DEL PROYECTO DE REFORMAS A LA ORDENANZA DE CREACION DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD.
- 4.- CONOCIMIENTO, APROBACION Y SUSCRIPCION DEL CUARTO CONTRATO COLECTIVO.

APROBACION DEL ACTA DEL 10 DE ABRIL DEL 2008.- La Concejala Cristina Ruperti indica que en el informe del Señor Alcalde cuando ella le preguntó al Señor Alcalde sobre los caminos vecinales de la parroquia Charapotó debe decirse " si los caminos vecinales de la parroquia Charapotó que se van a rehabilitar se los hará con los USD. 900.000,00 entregados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Por otra parte pregunta cuándo se empezará la reconstrucción de las calles de la ciudad ya que el Señor Alcalde en una sesión anterior mencionó que el mismo Ministerio había entregado USD. 174.000 para dicha obra; por lo que estará a la espera del inicio de los trabajos". En otro aspecto cuando hace referencia a las viviendas que el MIDUVI va a construir en el sector de la Laguna de Charapotó debe agregarse que el carro sifonero pueda entrar en su momento a dar mantenimiento, y por otra parte que se vigile la canalización de esta agua ya que podrían descargadas a un pequeño estero en el sector de Las Coronas. Con estas observaciones los Señores Concejales la aprueban en forma unánime.

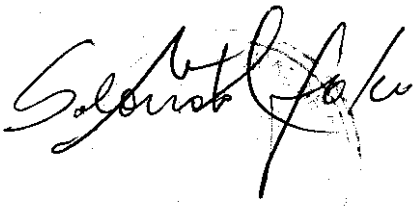
INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.- El Señor Alcalde manifiesta que esta semana ha sido de muchas realizaciones. El día Martes 15 de Abril se acabó de firmar un Contrato de Fideicomiso y Préstamo de parte del Banco del Estado a esta Municipalidad por un valor de USD. 1'227.000,00 para la ampliación del Alcantarillado que viniendo del km.8 a empatar con la Ciudadela Carán integra también la reconformación de la laguna de oxidación, considerándose una de las consecuciones mas valiosas que ha tenido la Municipalidad porque se va a integrar a toda la zona urbana de Bahía de Caráquez y sus alrededores al sistema de alcantarillado. Se ha procedido a la firma, ahora hay que hacer el proceso precontractual para luego esperar los informes de Contraloría y Procuraduría y lograr una obra que será de vital importancia para el desarrollo del cantón, esto se ha logrado por la buena predisposición del Gobierno Nacional de ayudar por medio del proyecto PROMAREC que sirve para obras de infraestructura básica o saneamiento ambiental que está dando subsidios que van del 80 % hacia abajo, es decir en el caso concreto de esta obra el subsidio fue del 55 %, lo que significa USD.647.000,00 que da el Estado a través del Banco del Estado y el Municipio se endeuda con USD. 500.000,00 aproximadamente con pagos mensuales amortizados a través del fideicomiso. Concómitamente se reunió con técnicos de varias compañías y el Subsecretario de Obras Públicas, por orden del Señor Ministro de esa Cartera de Estado se hizo una inspección por la vía del km. 8 a Bahía, la misma que será diseñada para construirla de hormigón armado, los estudios estarán terminados aproximadamente en mes y medio y los está realizando

Gobierno Cantonal de Sucre

Dirección: Bahía de Caráquez, calles Bolívar y Ascazubi (esquina)

Teléfonos: 052-693500 052-692720

Web-site: www.bahiadecaraquez.com



República del Ecuador
GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE
SECRETARIA GENERAL

la empresa CPR, ellos tendrán que conseguir los recursos que los ha ofrecido el Señor Ministro y espera que se den pronto porque hasta ahora todo lo que ha prometido lo ha cumplido. A esta buena noticia se suma la entrega de los estudios de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de la parroquia San Isidro, adicional al alcantarillado sanitario de San Jacinto y San Clemente y sus zonas de influencia, aprovechando la estadía del Econ. Leonardo Vicuña, Gerente General del Banco del Estado, aprovechó para entregarle parte de los estudios y la solicitud para otro crédito, como esto es en zona rural posiblemente la subvención va a ser del 80 %. Otra noticia es que el Seguro Social está queriendo hacer una Asociación con los Municipios del país para planes de vivienda pero no con los créditos hipotecarios sino con un fideicomiso y según tiene entendido eso está por buen camino. La Concejala Cristina Ruperti le dice al Señor Alcalde que él ha mencionado en su informe la compañía que está haciendo los estudios de la vía de ingreso del km. 8 a Bahía y que es la compañía fiscalizadora del puente. Ella recuerda que en una sesión anterior de Concejo se pidió que esa empresa pasará un informe a la Municipalidad sobre los avances de la obra del puente y hasta el día de hoy se tiene una respuesta. El Señor Alcalde le indica a la Concejala Ruperti que él habló con el Ing. Nelson Caicedo que es el representante de la empresa e inclusive la próxima semana se va a hacer un conversatorio en la Municipalidad pero eso es independiente de lo que tiene que informar. Habían delegado a un Ingeniero de apellido Alvia para que emitiera un informe pero parece que les había fallado, la misma respuesta se la dio al Ing. Pita Supervisor del Ministerio de Obras Públicas. La Concejala Cristina Ruperti pregunta que en lo que se refiere al Seguro Social la propuesta que se tiene es para afiliados o también tiene acceso los no afiliados. El Señor Alcalde le responde que cualquier persona tiene acceso al beneficio de la vivienda, incluso los empleados pueden hacer una ciudadela, aunque la propuesta todavía se está analizando. La próxima semana va a venir un técnico para indicar todos los pormenores de este proyecto.

APROBACION EN SEGUNDA INSTANCIA DEL PROYECTO DE REFORMAS A LA ORDENANZA DE CREACION DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD.- El Señor Alcalde manifiesta que esto es muy importante al igual que el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia que paso seguido se conformará. La Concejala Cristina Ruperti indica que en la sesión anterior se aprobó en Primera Instancia esta reforma; y, conciente de que es una necesidad pero así mismo se quiere reestructurar este Consejo y que quienes formen parte estén constantemente reunidos analizando todos los problemas de salud, mociona que se apruebe en segunda Instancia la Reforma a la Ordenanza de Creación del Consejo Cantonal de Salud, apoya la moción la Concejal Ingrid Zambrano. Se procede a tomar votación, siendo esta aprobada en forma unánime.

CONOCIMIENTO, APROBACION Y SUSCRIPCION DEL CUARTO CONTRATO COLECTIVO.- El Señor Alcalde indica que antes de dar paso a este tema desea comunicar que el 27 de Mayo empezarán las mingas de limpieza y se ha escogido el sector del km. 8 y que seguramente con la buena predisposición de los señores trabajadores y con la nueva maquinaria municipal con que se cuenta se levantará la autoestima de quienes viven en esos sectores. A estas mingas se han unido quienes conforman el COE y que son: Marina, Policía, Bomberos, Hospitales, Empresa Eléctrica, Cuerpo de Ingenieros del Ejército, Defensa Civil, ayudados también por personas que están prestas a colaborar con su maquinaria. Quiere brindar un homenaje a los trabajadores al haber conseguido sus justas aspiraciones. Este contrato colectivo ha tenido muchos matices, que posiblemente un sector los supo interpretar bien y otro no, hubieron inculpaciones posiblemente muy severas, una vez limadas todas las asperezas los únicos ganadores no son los trabajadores como parte de un ente público sino la ciudadanía porque vivir en paz es mas reconfortante que tener muchos bienes. A pesar de haber ejercido anteriormente esta dignidad no firmó ningún Contrato Colectivo, por lo que para él es también un hecho histórico pues es la primera vez que lo hará. Quiere decirles además que así como él reconoce los derechos inalienables que tienen y que son permanentes, así mismo las obligaciones lo son y que esto sirva para reencontrarse, limar asperezas y borrar esos conceptos que tiene la ciudadanía de los trabajadores y empleados municipales. Pide disculpas también a los directores municipales involucrados en el tema porque les pudo haber hablado fuerte, pero ese era el sentimiento que tenía en ese momento, al ver que se habían emitido informes a destiempo cuando ya tenía su palabra empeñada. El Señor Vicealcalde Dr. Francisco Marazita indica que de acuerdo a la ley se debe proceder a aprobar este contrato colectivo por lo que pide que por Secretaría se lean tanto



S. S. S. S. S.

**República del Ecuador
GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE
SECRETARIA GENERAL**

los informes jurídico como financiero. Se procede a leer el informe emitido por el Ab. Eugenio Ureta, Procurador Síndico Municipal que tiene fecha Abril 16 de 2008 y está dirigido al Dr. Carlos Mendoza, Alcalde del Cantón: "por medio de la presente me permito dirigirme a usted y por su digno intermedio a los señores Concejales para informarles que el porcentaje de incremento de los beneficios sociales existentes entre el Proyecto del Cuarto Contrato Colectivo de Trabajo y el Tercer Contrato Colectivo vigente es de 5.18 % tal como lo expresa el Señor Director Financiero de esta Municipalidad mediante memorando 157 de fecha 16 de Abril del 2008, manifestando además que existe la partida presupuestaria y la disponibilidad de fondos correspondientes para tramitación y suscripción del Cuarto Contrato Colectivo de Trabajo. Informa además que el porcentaje de incremento antes mencionado no sobrepasa el 6 % establecido por SENRES como techo máximo de negociación fijado al respecto mediante resolución de SENRES del 2007- 000090 dictado el 25 de Septiembre del 2007 y que fuera publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 01 de Octubre del 2007, por lo que es procedente continuar con el procedimiento legal respectivo para la aprobación por parte del Concejo en pleno para que se suscriba este contrato colectivo, el cual tendrá plena validez una vez que se obtengan los dictámenes favorables por parte de los organismos competentes de conformidad a lo establecido en la ley." En seguida se da lectura al informe del Director Financiero dirigido al Abg. Eugenio Ureta Chica, Procurador Síndico: " referente al memorando No.099 con fecha 16 de Abril del 2008 informo a usted que el porcentaje de incremento para el Cuarto Contrato Colectivo de Trabajo es del 5.18 %, así mismo existen los fondos correspondientes y la partida presupuestaria I. 500.510.580.204.001.1 en el Programa de Gastos Comunes de la Entidad la disponibilidad de fondos para la tramitación y suscripción del proyecto del Cuarto Contrato Colectivo". La Concejala Ingrid Zambrano expresa que después de haber debatido el tema tanto el Concejo como los Directores Departamentales, esto era lo que se quería precisamente tener los informes favorables para legalmente poder cumplir con lo que es justicia para todos, que todos tengan una mejor calidad de vida, y es su deseo de que tengan presente que si en un principio no se firmó es porque querían que todo estuviera en regla, considera importante que se haga un compromiso con la institución, pues si está cumpliendo con el gremio es importante también que como trabajadores aporten un poco mas con su esfuerzo y se cumpla a cabalidad con el trabajo que se les ha encomendado, que esto sirva como un estímulo para aunar esfuerzos. Como ya informó el Señor Alcalde se ha comprometido con la Federación de Barrios a emprender con las mingas, la ciudadanía va a poner su parte y los trabajadores como parte municipal son parte del éxito. Por lo tanto, y conociendo los informes tanto del Departamento Financiero como del Departamento Legal de que no sobrepasa el 6 % del Contrato Colectivo anterior tal como lo establece la SENRES, mociona que se autorice al Señor Alcalde y Procurador Síndico para que firmen el Cuarto Contrato Colectivo, apoya la moción el Concejal Manuel Gilces. El Señor Vicealcalde Dr. Francisco Marazita, manifiesta que antes de tomar votación tienen que aprobarse los informes para luego proceder a la autorización. La Concejala Ingrid Zambrano proponente de la moción rectifica y manifiesta que primero se aprueben los informes y seguidamente se autorice al Señor Alcalde y al Procurador Síndico para que firmen el Cuarto Contrato Colectivo, el Concejal Manuel Gilces vuelve a apoyar la moción. Se procede a tomar votación: Concejal Dr. Jorge Garay: con la corrección de la moción de que se apruebe el contenido del informe para la firma del Cuarto Contrato Colectivo: a favor de la moción; Concejal Ing. Manuel Gilces: está seguro que es un momento de regocijo para los señores trabajadores haber alcanzado el objetivo propuesto y si no hubiera sido también por la buena predisposición de los distintos departamentos no se hubiera alcanzado este logro, y a los señores trabajadores que esto les sirva como incentivo para que de ahora en adelante trabajen con mas dedicación: a favor; Concejal Dr. Francisco Marazita: porque se ha hecho justicia con los trabajadores a medida de las posibilidades económicas de esta Municipalidad: a favor; Concejala Lcda. Cristina Ruperti: se suma a las felicitaciones y cree que es un día muy especial por la perseverancia que han tenido los trabajadores, por haber obtenido estas conquistas laborales que son importantes para ellos y comprometerlos a trabajar con ahínco por esta ciudad, ya que ellos son la imagen de la misma: a favor de la moción; Concejal Lcdo. Napoleón Talledo: quiere manifestarle a los señores trabajadores que tengan confianza en esta Corporación Municipal, porque se ha cumplido con lo prometido: a favor de la moción; Concejala Sra. Ingrid Zambrano: valió la pena haber esperado un tiempo mas para hacerlo tal y como lo

Solanda Falcones



República del Ecuador
GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE
SECRETARIA GENERAL

dice la ley y teniendo conocimiento que esto va a beneficiarlos los felicita nuevamente y les pide su colaboración en todas las actividades municipales que será como retribuir lo que la municipalidad ha hecho por ellos: a favor, por lo que se aprueba la moción de forma unánime. A continuación la Lcda. Nancy Núñez, Dirigente Sindical provincial toma la palabra e indica que para quienes hacen dirigencia es un día especial porque se ha culminado con un trabajo que para ellos es un derecho, agradece por la promesa cumplida y felicita al Señor Alcalde y Señores Concejales y Concejales porque el diálogo es la mejor herramienta que puede tener el ser humano para llegar a una conclusión definitiva y conmina a los compañeros trabajadores para que cumplan con sus obligaciones y así poder exigir sus derechos. En seguida toma la palabra el Abg. Ronald Romero y expresa que una de las cosas mas importantes en el nivel de valores de los hombres y mujeres de nuestra sociedad es la lealtad y como hombres educados tienen objetivos que cumplir con los diversos grupos de una sociedad y dentro de ese grupo se encuentra el Señor Alcalde y los Señores Concejales. Pide disculpas públicamente al Abg. Eugenio Ureta, Procurador Síndico y al Eco. Winston Muñoz, Director Financiero por haber sido duro con ellos en cierto momento y lo hace también en nombre de otros dirigentes, pues ellos comprenden que el fragor de la lucha florece en ellos, pero en este momento de calma y armonía fluyen el reconocer que a veces se tienen excesos. Pondera como el que mas el valor de la palabra del Señor Alcalde porque ha sabido cumplirla a cabalidad como un hombre de bien. En seguida el Señor César Moreno, Secretario del Sindicato de Obreros Municipales manifiesta que este es un día muy especial que quedará marcado en la historia del sindicalismo del cantón porque desde hace seis años no se firmaba un contrato colectivo y agradece a los compañeros municipales por el apoyo brindado y al Concejo en pleno por haber permitido alcanzar el objetivo propuesto.

No habiendo otro asunto que tratar el Señor Alcalde da por terminada la sesión siendo las 13h30. Para mayor constancia de lo actuado firma la Secretaria Titular que certifica.

Solanda Falcones
Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL



Señor Jofas

**GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE
DIRECCION FINANCIERA
BAHÍA DE CARAQUEZ**

MEMORANDUM: -157-DFCS

PARA: ABG. EUGENIO URETA CHICA: PROCURADOR SÍNDICO
DE: DIRECTOR FINANCIERO.
FECHA: 16 DE ABRIL DEL 2008
ASUNTO: CERTIFICACION DE PARTIDAD.

Referente al memorandum número- 099-DAJM con fecha 16 de abril del 2008 Informo a usted que el porcentaje del incremento para el Cuarto Contrato Colectivo de Trabajo es de 5.18%. Así mismo existe los fondos correspondientes y la partida presupuestaria I.500.510.580.204.001.1, en el programa de Gastos Comunes de la Entidad la disponibilidad de fondos para la tramitación y suscripción del proyecto del Cuarto Contrato Colectivo.

Atentamente

W. Muñoz Zambrano
Ec. Winston Muñoz Zambrano
DIRECTOR FINANCIERO





Ministerio de Finanzas
del Ecuador

Sebastián J. Jarama



Oficio No. MF-SP-CDPP-2008- 40417

Quito, a 23 SEP 2008

Sebastián J. Jarama

Sept 23

Doctor
Carlos Mendoza Rodríguez
ALCALDE CANTONAL DE SUCRE
Bahía de Caráquez - Manabí.-

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. 1393-AGCS de 1 de septiembre del 2007, ingresado a la Coordinación de Directrices y Políticas Presupuestarias de esta Subsecretaría el 16 de septiembre del 2008, mediante el cual remite información relacionada con la revisión del Cuarto Contrato Colectivo Unico de Trabajo a celebrarse entre la Ilustre Municipalidad del Cantón Sucre y el Comité Central Unico de Trabajadores de la Municipalidad del Cantón Sucre Provincia de Manabí, para la emisión del dictamen de ley que le compete al Ministerio de Finanzas en concordancia con lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, al respecto manifiesto lo siguiente:

Revisada la información se observa que el Contrato Colectivo tiene duración de dos años y su vigencia rige a partir del 1 de enero de 2008.

Los incrementos por la aplicación del Cuarto Contrato Colectivo Unico de Trabajo, según la información contenida en los formularios: "Fuente de financiamiento de los contratos colectivos" que detalla el origen de los ingresos de financiamiento del contrato colectivo; y "Financiamiento de gastos de personal en los contratos colectivos" que describe los diferentes gastos remunerativos relacionados con los artículos del contrato colectivo, señalan que la remuneración mensual unificada para el presente año, aumenta en el 5%, incremento que se encuentran dentro de los parámetros establecidos y determinados por la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público-SENRES, como se indica en el cuadro "comparativo entre la remuneración mensual unificada vigente y la propuesta" desagregada por trabajador.

El costo del Cuarto Contrato Colectivo Unico de Trabajo para el año 2008 es de US\$ 717.478,98; existiendo un incremento en relación al año 2007 de US\$ 35.335,06 monto que incluye los beneficios de ley para un total de 102 trabajadores.

El Director Financiero certifica que los incrementos remunerativos previstos por la aplicación del Cuarto Contrato Colectivo Unico de Trabajo cuentan con los recursos financieros necesarios provenientes de Impuestos, Tasas y Contribuciones, Rentas de Inversiones y Multas y las asignaciones del FODESEC y Ley de 15% destinadas a cubrir gastos corrientes.

Sobre la base de los antecedentes y consideraciones expuestas, de conformidad con lo determinado en el literal a) del artículo 56 de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, en concordancia con la Séptima Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público Codificada-LOSCCA y 246 de su Reglamento; el Ministerio de Finanzas emite el Dictamen Presupuestario sobre la disponibilidad de recursos financieros suficientes para cubrir los beneficios económicos y sociales contemplados en el Cuarto Contrato Colectivo Unico de Trabajo a celebrarse entre la Ilustre Municipalidad del Cantón Sucre y el Comité Central Unico de Trabajadores de la Municipalidad del Cantón Sucre Provincia de Manabí, condicionado a que, en lo referente a las remuneraciones complementarias, subsidios y todo tipo de beneficios, la Municipalidad del Cantón Sucre, previa suscripción del presente Contrato Colectivo, deberá considerar y aplicar lo dispuesto en los Mandatos Constituyentes Nos. 2, 4 y 8, emitidos por la Asamblea Constituyente, así como a que el incremento a las remuneraciones mensuales unificadas se sujeten a los techos establecidos por la SENRES, mediante Resolución SENRES No. 000143 de 11 de agosto del presente año, publicada en el Registro Oficial No. 410 de 25 de agosto del 2008.

La veracidad de la información y documentación remitida a esta Subsecretaría sobre el origen de los fondos y su financiamiento, así como la cuantificación de los requerimientos para atender las remuneraciones y demás beneficios económicos y sociales pactados en el proyecto de contratación colectiva, es de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad del Cantón Sucre. En consecuencia, este Ministerio no asumirá ninguna obligación ni comprometerá recursos del Presupuesto del Gobierno Central como señala el numeral vigésimo segundo de las Disposiciones del Presupuesto General del Estado para el presente año.

Atentamente,
POR LA MINISTRA DE FINANZAS



Roberto Murillo Cavagnaro
SUBSECRETARIO GENERAL DE FINANZAS



Silvina Fota



PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, Quito 2 de octubre de 2006 12h00. Agréguese al expediente 0036-03-TC los petitorios presentados por el Doctor José María Boija Procurador General del Estado y Milton Gamboa Bonilla Secretario General del Sindicato de Obreros del Consejo Provincial de Tungurahua.- En lo principal el artículo 278 de la Constitución Política del Estado invocado en la providencia de 2 de agosto de 2006 señala que la declaratoria de inconstitucionalidad causa ejecutoria y desde que se promulga en el Registro Oficial entra en vigencia y deja sin efecto la disposición o el acto declarado inconstitucional, no tiene efecto retroactivo ni respecto de ella habrá recurso alguno.- El artículo 22 de la Ley de Control Constitucional indica que las disposiciones de leyes, decretos-leyes, decreto, ordenanza o reglamento materia de la demanda que el Tribunal las declare inconstitucionales cesan en su vigencia y éstas no podrán ser invocadas ni aplicadas por Juezo Autoridad alguna.- Del contenido de la disposición constitucional y legal señaladas se establece que ninguna autoridad puede seguir invocando y peor aplicando una norma que ha sido declarada inconstitucional y consecuentemente expulsada del ordenamiento jurídico. Según el dictamen del Procurador General del Estado de 17 de marzo de 2005 en respuesta al oficio No. 488-SGCM-CAY-2005 de 11 de marzo de 2005, mediante el cual el Secretario General del Congreso Nacional solicita atender las consultas formuladas por el diputado José Javier Varas Calvo concluye que la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, a partir del 12 de octubre de 2004, es aplicable únicamente a las Autoridades, Funcionarios y Servidores del Sector Público, excluyéndose de modo expreso a los trabajadores que están amparados por el Código del Trabajo. Del texto de la resolución No. 036-03-TC, se infiere que no es necesario el dictamen del Procurador General del Estado previo a la firma de Contratos Colectivos cuando se trata de trabajadores sujetos al Código del Trabajo. El Tribunal Constitucional mediante resolución No. 29 publicada en el Registro Oficial Suplemento 67, de 28 de abril de 2000, declaró inconstitucional el artículo 56 de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas a excepción del literal c) y los dos últimos párrafos del literal d) que dicen relación con la responsabilidad del funcionario que autorice la suscripción de Contratos Colectivos o Actas

Av. 12 de Octubre N16-111
T. 02 2291 2100
F. 02 2291 2101
E. 02 2291 2102
QUITO - ECUADOR

M. n

Slova Jola



Transaccionales y de los Gobiernos Seccionales Autónomos por intermedio del Consejo Municipal o Consejo Provincial. En mérito a las consideraciones anotadas, el Procurador General del Estado no está obligado a dictaminar previo a la firma de Contratos Colectivos o Actas Transaccionales, ya que los trabajadores están excluidos de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, por cuanto el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional la frase "Sujetos al Código de Trabajo" que constaban en la Ley antes invocada" - NOTIFIQUESE

[Handwritten signature]

Dr. Santiago Velázquez Coello
Presidente del Tribunal Constitucional



LO CERTIFICO. Quito 2 de Octubre de 2006, 12h00.

[Handwritten signature]
Juan Carlos Calvache Recalde
Secretario General



16 H 15

CASILLA CONSTITUCIONAL No. 114



PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.- Quito, 02 de agosto del 2006 a las 12h00 . En providencia de 25 de abril del 2006 se corrió traslado con los escritos respectivos a las autoridades requeridas, a fin de que informen a esta Magistratura sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la Resolución 0036-03-TC, en base a los escritos presentados por el Secretario General y Representante legal del Comité de Empresa de trabajadores de ANDINATEL S.A., Secretario General del Sindicato de Obrero del Consejo Provincial de Tungurahua, Presidente de la Federación Unitaria de Trabajadores de la Industria Eléctrica FEDELEC, Presidente de lá Federación Ecuatoriana de Trabajadores del Ecuador FETRAPEC, Secretario General del Comité de Empresa de los Trabajadores de PETROECUADOR- CETAPE, Secretario General del Comité de Empresas de PETROINDUSTRIAL - CETRAPIN, y, Presidente del Comité de Empresa de los Trabajadores de PETROCOMERCIAL - CENAPECO, mismos que tienen relación con la Resolución No. 0036- 03- TC. Las respuestas presentadas por las autoridades notificadas, agréguese al expediente.- En lo principal de conformidad con el artículo 278 de la Constitución Política del Estado, la declaratoria de inconstitucionalidad así declarada y referente a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las remuneraciones del sector Público, causó ejecutoria y fue publicada en el Registro Oficial, consecuentemente expulsó del ordenamiento jurídico las inconstitucionalidades de partes o normas de la LOSCCA.- El artículo invocado de la Carta Política en el inciso segundo determina que " Si transcurridos treinta días desde la publicación de la resolución del Tribunal en el Registro Oficial, el funcionario o funcionarios responsables no la cumplieren, el Tribunal, de oficio o a petición de parte, lo sancionará de conformidad con la Ley". Por las consideraciones señaladas, se advierte a las autoridades y funcionarios sobre la obligación que tienen de cumplir con la resolución adoptada en el presente trámite.- Notifíquese.

Dr. Santiago Velázquez Coello
Presidente del Tribunal Constitucional

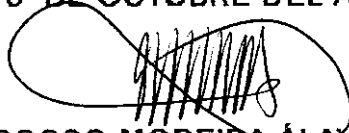
03 AGO. 2006
SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

LO CERTIFICO.- Quito, 2 de agosto de 2006, a las 12h00,

Dr. Juan Carlos Calvache Recalde
Secretario General

RAZON:

ABOGADO JUAN BOSCO MOREIRA ÁLAVA, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SUCRE; A PETICIÓN DE PARTE INTRESADA PROCEDO A PROTOCOLIZAR EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE QUE CORRESPONDE A LOS DOCUMENTOS DE REVISION DEL CUARTO CONTRATO COLECTIVO UNICO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON SUCRE Y EL COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DE LA I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON SUCRE, PROVINCIA DE MANABI, AL AMPARO DE LO QUE DETERMINA EL ART. 18, INCISO 2 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, DOCUMENTO QUE CONSTA DE VEINTICUATRO FOJA ÚTILES, POR LO QUE TÉRMINO LA PRESENTE DILIGENCIA QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO, EN MI CALIDAD DE NOTARIO TITULAR, HOY DÍA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008.-



AB. JUAN BOSCO MOREIRA ÁLAVA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SUCRE